

Santiago, 12 de abril de 2022

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001482

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001482 presentada por el contribuyente **SELVA ISABEL VILLARROEL SAAVEDRA RUT**, de fecha 21/03/2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 2319688, 2319698, 2319703, 2319704, 2319709, 2319712, 2319713, 2319717, 2319718, 2319723, 2319725 y 2319728, fundamentando su solicitud en que, "Estimada Directora Regional, por intermedio de la presente petición, les quería solicitar la condonación de la deuda establecida la cual reconocemos. Le pedimos la condonación de esta por los siguientes motivos: La pandemia no nos dejó trabajar con normalidad, yo y mi esposo somos de avanzada edad, tenemos enfermedades de base y sufrimos de covid 19, por lo cual no pudimos trabajar con normalidad y mantuvimos la mayor parte de la pandemia nuestro negocio cerrado. Teniendo incluso que despedir a nuestro trabajador el año recién pasado. Le agradeceremos reconsiderar mi petición, ya que tengo iniciación de actividades hace más de 25 años y nunca había fallado de ninguna de las formas en el SII".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

80% del interés penal 80% de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

Vania
Uarac
Senn

Firmado digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2022.04.12
13:16:39 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
IBANEZ
ROJAS

Firmado digitalmente por
ROBERTO IBANEZ
ROJAS
Fecha: 2022.04.12
12:53:52 -04'00'

Notificación vía correo electrónico

Fecha: 12/04/2022